

Antecedentes de Hecho

Considerando que por decreto de alcaldía nº 3047/18 de fecha 5-11-2018 se aprobaron las bases reguladoras y la convocatoria que han de regir la selección de las personas a contratar y la composición del Tribunal Calificador, en lo que se refería a la mencionada tipología 1, Fomento de empleo, dentro de la cual se resolvió la selección para el primero de los programas aprobado, Auzoko Laguntzaileak, de 4 vigilantes, 1 coordinador del programa de vigilantes, 1 carpintero, 1 peón especialista de jardinería y 4 pintores y para el segundo de los programas incluidos en dicha tipología, Potenciación de los ejes estratégicos del municipio de Leioa, 4 técnicos: 1 Tco. Comercio, 1 Tco. Turismo, 1 Tco. Juventud, 1 Tco. Participación ciudadana y 1 Coordinador actividad física.

Dentro del periodo comprendido entre el 13 de noviembre y el 21 del mismo mes, se recibieron del LANBIDE Servicio Vasco de Empleo, el listado de candidaturas preseleccionadas (atendiendo a los requisitos establecidos en la convocatoria, en relación con las exigencias previstas en la Resolución de 13 de junio de 2018, del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo).

Constituido el Tribunal, en sesión celebrada en fecha 27 de noviembre el Tribunal procede a la comprobación de requisitos de los aspirantes y a la valoración de criterios socio-económicos y méritos restantes de la convocatoria, con base en el informe solicitado al respecto a la Técnico responsable del Servicio de Empleo Local.-Behargintza Leioa, elevando a la Alcaldía la propuesta de asignación de puntos, siendo el resultado el referido en el Anexo del Decreto 3374/18 de 30 de noviembre.

Considerando que, en lo relativo al puesto de “Técnico de Juventud”, el Tribunal había propuesto excluir a los/las dos aspirantes cuyas candidaturas habían sido remitidas por Lanbide, debido a que ninguna de ellas cumple el requisito de titulación exigido. Sin embargo, por error u omisión, este dato no se ha reflejado en el Decreto 3374/18 de 30 de noviembre, referido.

Mediante decreto 3445/18 de Alcaldía se procede a modificar el Decreto 3374/18 de 30 de noviembre, de la Alcaldía, en el sentido de excluir las candidaturas enviadas por Lanbide para el puesto de “Técnico de Juventud”, por no cumplir el requisito de titulación.

Resultando que por parte de Lanbide se envían nuevas candidaturas para el puesto de “Técnico de Juventud”, y constituido en segunda convocatoria el Tribunal en sesión celebrada en fecha 13 de diciembre se procede a la comprobación de requisitos de los aspirantes y a la valoración de criterios socio-económicos y méritos restantes de la convocatoria, elevando a la Alcaldía la propuesta de asignación de puntos, siendo el resultado el referido en el Anexo del Decreto 3512/18 de 13 de diciembre.

Resultando que, en fecha 28 de diciembre ha vencido el plazo de diez días hábiles para formular alegaciones, por lo que a los efectos de la selección de aspirantes y atendiendo a las bases de la convocatoria, al no haberse formulado alegaciones en plazo, se deben elevar a definitivas las calificaciones provisionales y proponer la contratación del aspirante, atendiendo al orden de

prelación según la puntuación obtenida en el proceso selectivo y en el número de efectivos determinado en la convocatoria para el puesto de Tco de Juventud, y se hizo saber a los aspirantes que con carácter previo a su contratación la Administración comprobaría los requisitos de acceso a la convocatoria y los de desempeño de cada puesto, en orden a determinar la posibilidad de contratación o no de dichos aspirantes.

Fundamentos de Derecho

Considerando lo referido a estos efectos en el art. 172 del Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de las Instituciones Locales Vascas "Udalhitz".

De conformidad con la exposición fáctica y jurídica que antecede, se eleva propuesta a la Alcaldía en orden a que se disponga

PRIMERO: Elevar a definitivas las calificaciones provisionales aprobadas mediante Decreto 3512/18 de 13 de diciembre de la Alcaldía y Proceder a la contratación laboral, con carácter temporal, a tiempo parcial (80% de la jornada de un trabajador a tiempo completo), mediante contrato de obra o servicio determinado, con fecha de efectos desde el 31 de diciembre de 2018, de D^a. TANIA COGOLLOS BLANCO con DNI ****2731C, para llevar a cabo las tareas de Técnico de Juventud del proyecto denominado "Potenciación de los ejes estratégicos del municipio de Leioa", durante el plazo en que se desarrollará este proyecto, que se prevé por un periodo de 6 meses, de forma que el contrato laboral referido finalizará en fecha 30 de junio de 2019.

SEGUNDO: Publicar el contenido del presente Decreto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el web municipal, a los efectos legales oportunos

PROPONENTE
TAE LETRADO DE RRHH Y CONTRATACION
Alex Mendiola



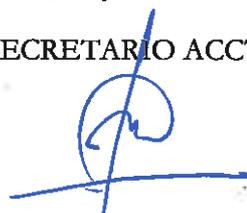
Atendiendo a la exposición fáctica y jurídica de la propuesta que antecede, y en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, resuelve y firma, de conformidad con la literalidad de lo propuesto, la Sra. Alcaldesa D^a M^a Carmen Urbietta González, en Leioa, a treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, de todo lo cual, yo, el Secretario acctal, doy fe.

LA ALCALDESA,



Fdo.: M^a Carmen Urbietta González.

EL SECRETARIO ACCTAL.,



Fdo.: Alexander Mendiola Castro